

Cuarta.—Dotaciones

La dotación de las becas para España, comprendida entre las 7.000 y 10.000 pesetas mensuales, será fijada por cada Jurado, teniendo en cuenta las condiciones que reúna el aspirante y el interés y especialidad del trabajo propuesto. Las del extranjero serán fijadas por el Jurado, teniendo en cuenta además el país en que se han de disfrutar.

Quinta.—Periodo de disfrute

El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de octubre del corriente año hasta el 31 de diciembre del mismo, si bien en el caso de que existan las consignaciones presupuestarias previstas, se prorrogará hasta totalizar un año.

Deberá explicarse claramente la índole de los trabajos y estudios a realizar, habida cuenta de que el Director del trabajo informará de la marcha del mismo, y si este informe fuera desfavorable, quedaría rescindida la beca.

Sexta.—Carácter de las becas y condiciones de disfrute

Estas becas serán incompatibles con toda situación profesional definida, con la realización de otros trabajos y estudios, con otras becas y ayudas semejantes y, en general, con cualquier actividad remunerada. Las posibles excepciones serán consideradas por los Jurados a la vista de los informes de los Centros receptores. Las becas podrán ser renovables por años, hasta un total de tres, si bien en casos de excepcional interés y previo informe del Director del trabajo, el Jurado podrá conceder una última prórroga anual.

Séptima.—Formalización de solicitudes

Las solicitudes para la formación en España deberán ser presentadas a través de los Centros de Investigación, Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores en que el becario haya de realizar su trabajo de investigación. En caso de becas para el extranjero, la solicitud deberá cursarse a través de un Centro español. Las solicitudes, que se harán en los correspondientes impresos normalizados, habrán de ir acompañadas de certificación académica detallada, en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas, así como de una Memoria de la labor de investigación realizada hasta la fecha por el solicitante.

Octava.—Tramitación de solicitudes

En los ocho días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, los Directores o Decanos de los Centros receptores de las mismas deberán remitirlas a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, con indicación del orden de prelación.

Para la selección de candidatos por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se designarán los Jurados correspondientes a cada especialidad. La Comisión a que se refiere la Orden ministerial h), 1.º, de 16 de agosto, resolverá sobre la adjudicación de las becas.

Novena.—Obligaciones de los becarios

1.ª Dedicación al trabajo propuesto según las normas propias del Centro en que lo realice.

2.ª Presentar en esta Dirección General, a través del Centro en que trabaja y dentro del mes siguiente al periodo de disfrute de la beca, un resumen explicativo de la labor realizada con el informe del Director del trabajo.

3.ª Durante el disfrute de la beca, el becario quedará vinculado al Centro que le propuso, el cual deberá facilitar a la citada Dirección General, al final del periodo de disfrute de las becas, un informe detallado sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario por él tutelado.

4.ª Finalizado el disfrute de la beca y de sus prórrogas, el becario quedará obligado a prestar sus servicios en el Centro que le presentó, siempre que se le ofrezca un puesto en la plantilla o contrato, con dotación análoga en espera de esta situación, salvo decisión, en contrario, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Décima.—Ayudas a los Centros

Los Directores de los Centros y Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Técnicas Superiores, receptores de becarios, podrán solicitar del Director general de Enseñanza Superior e Investigación, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución adjudicando las becas, ayudas económicas destinadas exclusivamente a hacer frente a los mayores gastos de instalación o de cualquiera otra especie ocasionados por la formación investigadora del becario en el Centro español de que se trate. La Dirección General, vistos los informes de la Comisión, determinará la cuantía de las ayudas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Investigación y Organismos Internacionales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Viveros Castilla, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Viveros Castilla, S. A.», el establecimiento de una línea aérea trifásica a 22 KV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores sobre apoyos metálicos de 1.018 metros de longitud, que arranca del apoyo número 17 de la derivación a M. A. S. A., propiedad de F. E. D. O. S. A., y termine en un centro de transformación intemperie de 20 KVA. y relación 22.000/380-220 V., siendo su finalidad electrificar la finca «La Encomienda», propiedad de la Sociedad peticionaria.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966. Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 26 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental, 8.303-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en Figueras (calle de San Pablo, números 44 y 46), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 259 de la línea a 25 KV. central de Orfans-Figueras.

Final de la misma: En la estación transformadora que suministrará energía eléctrica a una de las factorías de piezas y pavimentos «Mosaicos Soler».

Término municipal: Vilafant.

Tensión de servicio 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,170.

Conductor: Cobre de 12,56 y 35 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 31 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Diaz Vega.—3.113-6.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 21.985, incoado a instancia de «Electra del Esva, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 10 KV. de Almuña a Chano de Canero-Luarca y la declaración en concreto de su utilidad pública,